

ACTA CONSTITUTIVA - ESTATUTOS
ASOCIACIÓN SUDAMERICANA PARA EL AGUA

Septiembre 2019

CONSIDERANDO:

Que Sudamérica posee el 26% de los recursos hídricos del mundo, ocupando el 12% de la superficie terrestre y representando el 6% de la población mundial, lo cual le confiere una especial relevancia global;

Que la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) promovida por la Asociación Mundial para el Agua (GWP según sus siglas en inglés) es una estrategia fundamental para promover el desarrollo sostenible de la región, la conservación de los ecosistemas, la mitigación de la pobreza, el mejoramiento de la calidad de vida y la justicia socio-ambiental efectiva;

Que en Sudamérica se han realizado esfuerzos e iniciativas de relevancia internacional relacionadas con la gestión del agua;

Que Sudamérica está llamada a ejercer un papel fundamental en los esfuerzos globales, esgrimidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de Mar de Plata (1977), la Cumbre de la Tierra (1992), la Cumbre del Milenio (2000), la Cumbre de Johannesburgo (2002), y demás compromisos internacionales con implicaciones directas en la región;

Que el establecimiento de una instancia Sudamericana conformada por las Asociaciones Nacionales para el Agua (CWP, Country Water Partnerships según sus siglas en inglés), que agrupa a los miembros de GWP en la región, servirá para impulsar el desarrollo e implementación de planes, proyectos y programas orientados a atender las necesidades de sus países en torno a la GIRH.

Los miembros de GWP Sudamérica, reunidos en la VII Asamblea General Ordinaria el día 10 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, resuelven en concordancia con las facultades que le competen, modificar sus Estatutos aprobados oportunamente en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 26 y 27 de octubre de 2006, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1. Se crea la Asociación Sudamericana para el Agua, la cual estará regida por: a) los principios y valores de la Red Global de GWP a favor de la GIRH, b) todas aquellas políticas que condicionen su acreditación como RWP, y c) los presentes estatutos.

Artículo 2. La Asociación Sudamericana para el Agua tiene como objetivos fundamentales:

1. Promover la GIRH desarrollando una agenda regional consensuada que atienda las principales prioridades identificadas para la región.
2. Facilitar el intercambio de información y el desarrollo de capacidades en los ámbitos de su competencia.
3. Apoyar la creación de nuevas Asociaciones Nacionales para el Agua, así como el fortalecimiento de las ya existentes, donde sea solicitado.
4. Promover la coordinación de esfuerzos hacia la concreción de planes nacionales, subregionales y regionales, que favorezcan la participación de los principales actores en la GIRH y atienda sus problemas y requerimientos fundamentales.
5. Contribuir a la mejora de la gobernabilidad de los recursos hídricos de la región, mediante la creación de espacios para el diálogo y la promoción de debates, foros, seminarios y demás iniciativas abiertas y neutrales, dirigidas a impulsar el mejoramiento y la aplicación eficiente de políticas y estrategias aplicadas a la GIRH.
6. Impulsar el desarrollo de iniciativas nacionales, subregionales y regionales, orientadas a promover la construcción de visiones compartidas.

Artículo 3. La Asociación Sudamericana para el Agua se rige por las siguientes premisas:

1. Las Asociaciones Nacionales para el Agua participan activamente en igualdad de condiciones.
2. Los miembros de GWP en la región gozan de los mismos derechos y beneficios, y participan en igualdad de condiciones.
3. En el desarrollo de sus actividades, la Asociación reconoce el principio de equidad de género y los valores multiculturales y plurilingües de administración del recurso agua.
4. Se reconoce a los idiomas Español y Portugués como lenguas oficiales de la Asociación.

Artículo 4. La Asociación Sudamericana para el Agua, para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras acciones, realizará las siguientes:

1. Incentivar la incorporación de nuevos miembros a la Asociación;
2. Proveer acompañamiento técnico a los procesos generados en cualquiera de los países de la región que lo soliciten;
3. Capacitar a los actores de la región en las herramientas de la GIRH;
4. Conformar programas asociados a nivel regional o subregional y coordinar con aquellos programas asociados a nivel internacional en temas específicos;
5. Promover la ejecución de proyectos y buenas prácticas de gestión integrada del agua;
6. Movilizar recursos para ejecutar su programa de trabajo regional;
7. Promover la concienciación de los principales sectores acerca de los beneficios de la GIRH;
7. Promover la información y la comunicación efectiva sobre las necesidades de conservación y manejo del agua en la sociedad;
8. Mantener contacto y cooperar con las otras regiones, con la red global de GWP, con gobiernos, organismos regionales e internacionales de integración y demás instancias internacionales;
9. Crear espacios para el diálogo propositivo y constructivo en temas de interés subregional, regional y global, explorando nuevos mecanismos de comunicación virtual o vía satélite;
10. Promover, apoyar y facilitar la representación de la Asociación en foros, seminarios, congresos y demás eventos internacionales relacionados con sus objetivos;
11. Articular esfuerzos con otras redes y promover alianzas;
12. Contribuir mediante el proceso de planificación interno, al cumplimiento de la misión de GWP.
13. Velar por el buen uso del nombre y del logo de GWP en la región.

Artículo 5. La duración de la Asociación Sudamericana para el Agua será indefinida. Sin embargo, podrá ser disuelta en cualquier momento, mediante resolución aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General que representen a su vez la mitad más uno de los países de la región. En caso que ello ocurriera, se establece que los bienes propiedad de esta, serán utilizados para cubrir las obligaciones que hubiere pendientes; luego si existiese remanente, se distribuirá entre las Asociaciones Nacionales para el Agua (CWP) activas en la región. De no existir las Asociaciones mencionadas, el Comité Directivo Regional definirá el destino de los mismos.

Artículo 6. Son miembros de la Asociación Sudamericana para el Agua todas aquellas organizaciones de la región miembros de GWP. Se favorecerá un balance entre los principales sectores usuarios del agua, buscando lograr la participación equitativa de organismos gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de base, proveedores de servicios, universidades, empresas, organizaciones regionales y en general cualquier otra persona jurídica pública, privada, o mixta, buscando transectorialidad y participación ciudadana.

Artículo 7. La Asociación Sudamericana para el Agua tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Comité Directivo Regional

c) Secretariado Regional

Artículo 8. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Asociación Sudamericana para el Agua. Está conformada por los miembros de GWP en la región sudamericana, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Las instituciones no miembros y las organizaciones regionales que hayan solicitado su ingreso como observadores a la Asociación Sudamericana para el Agua sólo tendrán derecho a voz.

El(la) oficial de programa para la región del Secretariado de la Asociación Mundial para el Agua (GWPO según sus siglas en inglés), también tendrá derecho a voz.

Artículo 9. La Asamblea General deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos años y podrá celebrarse en forma extraordinaria, a solicitud del Presidente del Comité Directivo Regional por solicitud de la mayoría simple de los miembros de GWP en la región. Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de miembros de GWP de por lo menos la mitad más uno de los países que conforman la región.

Las decisiones deberán ser tomadas por consenso, en caso contrario deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General presentes o debidamente representados y que, además, provengan de por lo menos la mitad más uno de los países de la región.

Para la realización de la Asamblea General, se convocará por escrito a todos sus miembros con una antelación de al menos sesenta (60) días calendario a la fecha de la Asamblea.

Los miembros podrán ser representados por otros miembros. En este caso, la representación deberá delegarse por escrito.

La convocatoria a la Asamblea y la delegación de la representación serán normadas por el Comité Directivo Regional.

Artículo 10. Además de otras atribuciones especificadas en esta Acta Constitutiva Estatutos, le corresponde a la Asamblea General:

- a) Determinar las políticas generales conforme a los principios que gobiernan a la Asociación.
- b) Conocer y aprobar el Reporte Financiero y el Informe Anual de Actividades de la Asociación;
- c) Elegir el país sede del Secretariado,
- d) Acordar la reforma de los Estatutos o disolución de la Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.

Artículo 11. El Comité Directivo Regional estará integrado por un representante de cada una de las Asociaciones Nacionales para el Agua. El(la) Oficial de Programa de GWPO responsable de la región también es parte del Comité Directivo Regional con derecho sólo a voz.

Para el funcionamiento del Comité Directivo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría simple de las Asociaciones Nacionales acreditadas.

El Comité Directivo Regional elegirá de entre sus miembros al (a la) Presidente y al (a la) Vice-Presidente de dicho órgano.

El Comité Directivo Regional podrá invitar a participar en sus sesiones a los organismos regionales, quienes podrán actuar como asesores del mismo, con derecho a voz.

Artículo 12. Las decisiones del Comité Directivo Regional se tomarán por consenso, de no ser así, deberán ser resueltas por mayoría simple, excepto en el caso de la destitución del (de la) Coordinador Regional, que deberá adoptarse por resolución aprobada por al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 13. La Presidencia y la Vice-Presidencia del Comité Directivo Regional serán ejercidas por

sus miembros por un período de dos años, no renovable en forma consecutiva.

Artículo 14. Los miembros del Comité Directivo Regional cumplirán con sus responsabilidades con espíritu de voluntariado, lo que no generará el pago de honorarios profesionales, a menos que a alguno de sus miembros le sean encomendadas responsabilidades adicionales a las expuestas en el siguiente articulado.

Artículo 15. Entre las atribuciones del Comité Directivo Regional figuran:

- a) Impulsar, aplicar y vigilar la implementación de las políticas y principios que rigen a la Asociación, de acuerdo con el artículo 1 de estos estatutos;
- b) Aprobar el Programa de Trabajo y el Presupuesto General Anual, así como la adopción de las regulaciones financieras necesarias para garantizar la transparencia en la administración y ejecución presupuestaria y designar un auditor externo para tales efectos;
- c) Suscribir el Contrato entre la Asociación, GWPO y la institución anfitriona;
- d) Delegar atribuciones específicas a subcomités y comités asesores, incluyendo la creación de un Consejo Técnico Asesor *ad hoc*, conformado por un grupo de especialistas destacados en diferentes aspectos relativos con la GIRH y temas conexos, de diferentes países, que acompañen técnicamente los esfuerzos de la Asociación.
- e) Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con actores nacionales y/o regionales;
- f) Mantener un enlace y comunicación permanentes con el Secretariado Global de GWP, así como con otras Asociaciones Regionales.
- g) Confirmar o rechazar el contrato con la institución anfitriona, por lo menos cada dos años
- h) Seleccionar el Coordinador Regional.

Artículo 16. El Comité Directivo Regional deberá tener al menos dos reuniones ordinarias anuales convocadas por el (la) Presidente. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando el (la) Presidente lo considere necesario, o bien cuando así lo solicite la mayoría simple de sus miembros, quienes conforman el quórum del mismo. Las decisiones deben ser tomadas por consenso, en caso contrario por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el (la) Presidente tendrá doble voto.

Artículo 17. El Secretariado es el órgano administrativo y ejecutivo de la organización. Está conformado por un (a) Coordinador (a) Regional y el personal técnico y administrativo de apoyo, quienes serán contratados siguiendo los principios de transparencia y equidad y la necesidad de asegurar los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad.

El Secretariado Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y administrar el presupuesto general y apoyar a la institución anfitriona en la preparación de los informes financieros anuales para ser sometidos al Comité Directivo Regional, a la Asamblea General y a GWPO;
- b) Facilitar los procesos y toma de decisiones mediante la preparación de estrategias y planes de trabajo anuales y otros para ser sometidos al Comité Directivo Regional;
- c) Preparar los informes técnicos requeridos por el Comité Directivo Regional, la Asamblea General y GWPO;
- d) Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Comité Directivo Regional, participando en sus reuniones con voz pero sin voto;
- e) Convocar las reuniones del Comité Directivo Regional a solicitud del Presidente, así como organizar y preparar los documentos necesarios para las reuniones de la Asamblea General y del Comité Directivo Regional;
- f) Seleccionar y contratar el personal requerido para la implementación del plan de trabajo previa autorización del Comité Directivo Regional;

- g) Gestionar los fondos para la implementación del Programa de trabajo y velar por la eficiente y responsable ejecución financiera
- h) Promover las lecciones aprendidas y la comunicación con la membresía, con otras regiones y con GWPO
- i) Mantener una comunicación permanente con el Comité Directivo Regional, la institución anfitriona, así como con los miembros.
- j) Ejecutar las políticas, planes y proyectos promovidos por la Asociación

Artículo 18. La sede del Secretariado será fijada en uno de los países de la región, que hayan sido acreditados como Asociaciones Nacionales para el Agua, por periodos de dos (2) años. Si la Asamblea General lo considera pertinente, podrá extenderse la estadía del Secretariado en función del desempeño de la institución anfitriona, según la recomendación del Comité Directivo.

Artículo 19. La organización que albergue a la Asociación será denominada "Institución Anfitriona" y será recomendada por el Comité Directivo Regional al Secretariado de GWP. La Institución Anfitriona deberá tener personería jurídica en el país donde esté su sede, y capacidad suficiente para administrar los fondos de la Asociación.

Artículo 20. Para el alcance de sus objetivos, la Asociación se financiará con recursos provenientes de:

- a. Contribuciones de GWPO,
- b. Donantes públicos y privados,
- c. Contribuciones voluntarias, incluyendo subvenciones, donaciones de miembros y no miembros, organizaciones internacionales y fundaciones.
- d. Mecanismos internacionales de financiamiento y organismos internacionales.
- e. Otros recursos

Las contribuciones se aceptarán con la aprobación del Comité Directivo Regional.

Artículo 21. Las finanzas de la Asociación deberán ser auditadas anualmente, teniendo como año fiscal el año calendario y para este efecto, deberá procederse de acuerdo con las normas de aceptación general. Tales auditorias deberán ser conocidas por el Comité Directivo Regional y la Asamblea General.